



Expte. 17/2018

Murcia, 6 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte el Dña. María Casajús Galvache, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de esta Consejería en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de delegación de 3 de mayo de 2018, (BORM nº 103, de 7 de mayo de 2018),

De otra parte D. Antonio García Domene, con N.I.F.: 29075216L, en su calidad de Representante de la **UTE: ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.; ENRIQUE DE ANDRÉS RODRÍGUEZ Y FERNANDO DE RETES APARICIO, EXPEDIENTE 17/2018 , UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982** con N.I.F.: U05534649 y domicilio en Murcia, Ronda de Garay, 19-2º D., C.P. 30003, según escritura de constitución de la UTE de fecha 3 de abril de 2019, otorgada ante el notario D. Agustín Navarro Núñez, del Ilustre Colegio de Murcia, con nº de Protocolo 781.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de esta Consejería de fecha 25 de octubre de 2018 se autoriza el inicio de la tramitación del expediente para la contratación del servicio **“Redacción de un Plan Director de los Molinos de Vientos en la Región de Murcia”**

SEGUNDO.- El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO.- El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido con fecha 7 de noviembre de 2018.

CUARTO.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de 80.000,00 € más 16.800,00 € correspondientes el 21% de IVA, lo que supone un presupuesto base de licitación de 96.800,00



€, fueron adoptados por Orden de la Consejera de Turismo y Cultura con fecha 28 de noviembre de 2018.

QUINTO.- La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de 72.000,00 €, más el 21% en concepto de IVA que asciende a 15.120,00 €, lo que hace un total de 87.120,00 €, fueron aprobados, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Orden de esta Consejería de fecha 30 de abril de 2019, a favor de la UTE: ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.; ENRIQUE DE ANDRÉS RODRÍGUEZ Y FERNANDO DE RETES APARICIO.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del servicio "**REDACCIÓN DE UN PLAN DIRECTOR DE LOS MOLINOS DE VIENTOS EN LA REGIÓN DE MURCIA**" (CPV: 71210000-3: Servicios de asesoramiento en arquitectura).

SEGUNDA.- La UTE: ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.; ENRIQUE DE ANDRÉS RODRÍGUEZ Y FERNANDO DE RETES APARICIO, con N.I.F.: U05534649, se compromete a la ejecución de la prestación especificada con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad así como en los términos de la oferta presentada.

TERCERA: El precio del contrato es de 72.000,00 €, más el 21% en concepto de IVA que asciende a 15.120,00 €, lo que hace un total de 87.120,00 €, se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.458A.671.01, proyecto de gasto nº 35644, que se abonará al adjudicatario de la forma establecida en el apartado I del Anexo I del PCAP:

- 20% a la entrega de la Fase I del Plan Director, previo informe favorable de supervisión.
- 20% a la entrega de la Fase II del Plan Director, previo informe favorable de supervisión.
- 20% a la entrega de la Fase III del Plan Director, previo informe favorable de supervisión.
- 40% a la entrega DEFINITIVA del Plan Director, previo informe favorable de supervisión.



CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Cultura, una garantía definitiva por importe de 3.600,00 € mediante **aval**, según se acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 8 de abril de 2019 y Nº de Registro CARM/2019/1000001027.

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE MESES**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Dada la naturaleza de la prestación no se establece plazo de garantía.

SEXTA: La UTE: ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.; ENRIQUE DE ANDRÉS RODRÍGUEZ Y FERNANDO DE RETES APARICIO, además de los medios de adscripción obligatorios establecidos en el apartado O del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se compromete a incorporar, hasta el fin de los trabajos, los especialistas que a continuación se relacionan:

- Rosalva Mayo Galán, especialista en promoción turística y gestión cultural.
- Enrique de Andrés Rodríguez, especialista en arquitectura tradicional.
- Fernando de Retes Aparicio, especialista en paisaje cultural.

SÉPTIMA.- Las penalidades por incumplimiento del plazo por parte del contratista serán las previstas en los artículos 192 a 194 de la LCSP, mientras que si la demora se produce por motivos no imputables al adjudicatario, se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la misma norma.

OCTAVA.- De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 204 del LCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. La modificación podrá suponer una reducción en las prestaciones contratadas, así como una reducción en el precio de hasta un 5%. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 191 del LCSP.

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula 10.1.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Turismo y Cultura, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información



pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Turismo y Cultura podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

DÉCIMA.- Son causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de la condición especial de ejecución (apartado P, del Anexo I, del PCAP) las previstas en los artículos 211 y 245 del LCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del LCSP.

UNDÉCIMA.- El presente contrato es de naturaleza Administrativa, rigiéndose por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1910, de 31 de diciembre, en cuanto no se opongan a la LCSP. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DUODÉCIMA.- La adjudicataria renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA SECRETARIA GENERAL

María Casajús Galvache

EL CONTRATISTA

Antonio García Domene